

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiuno de junio de dos mil veintiuno

REF. VERBAL No. 110013103027**20190078600**

C1

Córrase traslado por el término legal de la objeción a los juramentos estimatorios (Art.206CGP), a la parte que hizo la estimación para que aporte o solicite las pruebas pertinentes.

Téngase en cuenta que las contestaciones de la demanda fueron previamente compartidas al extremo actor, acorde al decreto 806 de 2020 como da cuenta el plenario.

NOTIFÍQUESE (2)

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 027 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ccba19df9656e1f3dc239f80aaabc7b4f188a39eccad59e5b35088a8d567845e**

Documento generado en 21/06/2021 07:12:07 AM